

L A T A R D E

Año II

Lorca 12 de Mayo de 1906

Núm. 259

Sociedad General de Centrales Eléctricas CENTRAL DE LORCA

Tenemos el honor de avisar al público que queda abierto un abono hasta la cantidad limitada de seiscientas lámparas de diez bujías y que con objeto de facilitar su colocación esta sociedad hará las instalaciones correspondientes á las lámparas de pago completamente gratuitas para el abonado. Solo tiene aplicación en este caso la tarifa llamada de base fija.

Se avisa que desde el mes corriente queda suspendido el cobro de una peseta que en concepto de alquiler veníamos cobrando por los aparatos llamados limitadores.

Queda también derogada para en adelante la llamada tarifa abono especial. En adelante solo quedarán en vigor las tarifas siguientes:

A base fija llamada antes abono permanente.

Lámparas de 5 bujías á 2'75 pesetas.

» 10 » á 4'00 »

» 16 » á 5'00 »

» 25 » á 6'00 »

la á contador para la que facturaremos el Kilovatio á 0'80 céntimos de peseta en vez de 1 peseta que se venía cobrando.

El actual impuesto transitorio ú otros que establezca el Estado los pagará el abonado.

En el abono á base fija la Empresa irá colocando en todos sus abonados y como medida general los aparatos reguladores que considere necesarios en el exterior de la instalación.

Para los abonados á especial que desearan pasar á contador en vista de la rebaja del precio, así como para los nuevos abonados á contador facilitaremos estos aparatos en alquiler mensual de 1'50 pesetas los de hasta 5 amperes y 2 pesetas hasta 10 amperes, siempre que se firme una póliza de abono cuando menos por tres años y se comprometa un consumo mínimo de fluido que se tratará en cada caso particular.

Desde esta fecha facturaremos las lámparas hasta 25 bujías á 0'90 céntimos de peseta cada una. Trataremos de obtener las mejores condiciones de fabrica con objeto de suministrarlas á nuestros abonados, aún, á mejores condiciones.

Para cualquier consulta ó duda en la interpretación de esta Circular, las oficinas de esta Central estarán abiertas desde las 9 de la mañana á la 1 de la tarde y desde las 3 á las 7 de la misma.

Lorca 8 de Mayo de 1906

El Director Gerente,
JOSE AZAROLA

Oído á la caja

Con objeto de dar á conocer al país los nombres de los señores concejales que llamándose representantes del pueblo contribuyen con su voto á que se haga de una manera anómala la distribución de fondos municipales mensual publicamos á continuación la lista de los mismos.

D. Liberato Alberola.

» Nicolás de los Ríos.

» Eulogio Periago.

» Francisco Carrasco Sánchez.

» Francisco Carrasco Ruíz.

» Jerónimo Arcas Sastre.

» Antonio Cañizares Pastor.

De cuya rara, expresiva y especialísima forma de distribución, protestaron los concejales D. Manuel Millana Benítez, don Alfredo San-Martín López y el Sr. Vizconde de Huerta.

Nuestra contestación

Febrero

Aun cuando son muchas las consideraciones que forzosamente se han de desprender, del minucioso examen que estamos practicando de las cuentas municipales, no hemos de hacer, sin embargo, en estos artículos, todas las que se nos ocurren á la vista de los datos estampados, con el único objeto de no entorpecer el método de exposición clara y sencilla que nos proponemos seguir, sin que renunciemos á mencionar las que considerando esenciales, vengán á robustecer nuestros argumentos, encaminados á demostrar la exactitud y firmeza de nuestras aseveraciones.

Tiempo habrá después, puesto que materia sobra, para explicar con todo lujo de detalles, las tristes consecuencias que vienen á ser como fruto amargo, que va devorando el país año tras año con heroica resignación; consecuencias tan funestas para todos puesto que á todos nos alcanzan, que representadas están harto elocuentemente, en la vida triste y precaria porque atraviesa la casa municipal, falta del vigor, de la energía, del buen nombre y sólido crédito garantías de prosperidad, que imprimen el orden y la rectitud, á todo organismo bien constituido.

¡Entristece pensar, cuán fácilmente podrían evitarse los enormes perjuicios y graves daños que sufre y aniquilan á un país, si los egoísmos siempre malsanos, no se levantaran como barrera infranqueable, para cerrar el paso á esas fuerzas impulsivas y regeneradoras que se llaman, legalidad, justicia y progreso.

Y, ¡caso singular! Sabios y justos, son en multitud de casos nuestros legisladores al formular las leyes que regulan la marcha del Estado; pero terminada la obra, puesta en vigor, conviértese en ruín flaqueza el espíritu de los engendadores de la ley que ven tranquilos é impasibles, cómo se mixtifica su aplicación.

Alguien lo ha dicho: «¡Las leyes

en España, se hacen por el placer de faltar á ellas!»

**

Decíamos, entrando en las impurezas de la realidad, que los ingresos municipales, durante todo el mes de Febrero, ascendieron á pesetas 24.816,95 por los conceptos, que para más detalles, vamos á expresar á continuación:

	Pesetas
Alquiler de casetas de la Plaza de Abastos (mensualidad de Enero)	485'00
Intereses de láminas del 80 por ciento	7.629'89
Títulos del 4 por ciento	464,60
Pesas y medidas: (hasta el día 19 de Febrero)	24'25
De el 19 al 31 de Marzo en que se arrendaron	407'25
Multas	2'00
Lonja	10'55
Cesión de terrenos	21'70
Intereses de propios de Abril, Julio y Octubre de 1905	367'45
Sobrante del cuarto trimestre (1905) de primera enseñanza	3.105'34
Reintegros por concepto de suministros; parte de Junio y Julio (1905)	79'00
Consumos	6.188'95
Valores fuera de presupuesto	191'25
Remanente de Enero	5.839'72
Total	24.816'95

Los demás capítulos de ingresos del presupuesto, no rindieron absolutamente nada en este mes.

Gastos hechos durante el mes que reseñamos.

	Pesetas
Material de escritorio	470'75
Suscripciones	25'00
Seguros de incendios	146'83
Veredas	24'00
Alumbrado público	1'00
Alquileres de edificios	78'00
A los médicos titulares	1.500'00
Socorros á transeúntes	47'25
Subvención al Hospital	91'70
Gastos carcelarios	750'00
Pensiones	15'62